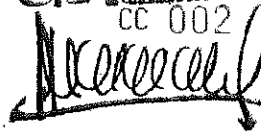


ACTA DE CONSTITUCION DE LA
CORPORACION
"COMPROMISO CON COLOMBIA"

88 CAVIARA
DE CREDITO DE NEGOCIOS
CC 002


Los suscritos (i) **ESTRATEGIAS CORPORATIVAS S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número tres mil doscientos seis (3.206) otorgada el trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) en la Notaría Décima (10) del Circulo de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por LUIS GONZALO GALLO RESTREPO, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.880.342, quien obra en su calidad de Representante Legal; (ii) **PRIETO, GUTIERREZ, CARRIZOSA & ASOCIADOS S.A.** sociedad constituida mediante escritura pública número dos mil setecientos setenta y tres (2.773) otorgada el veintidós (22) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994) en la Notaría Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por ANA MARIA URIBE DUQUE, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.689.105 expedida en Usaquén, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (iii) **FUNDACION DIEGO Y LIA** entidad sin ánimo de lucro, constituida por acta del tres (3) de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998), representada en este acto por VERONICA MARIA RESTREPO IBIZA, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.786.881 expedida en Usaquén, en su calidad de Representante Legal de la misma; (iv) **REMOLINA ESTRADA CONSULTORIA GERENCIAL S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número doscientos noventa y siete (297) otorgada el diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997) en la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá, con domicilio en Bogotá, representada en este acto por CARLOS HUGO ESTRADA NIETO, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.295.716, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (v) **FINANZAS Y PROYECTOS S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número mil setecientos veintinueve (1.729) otorgada el veintiséis (26) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) en la Notaría Sexta (6) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por ANGELA MARIA RIVEROS GRACIA, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.935.122, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (vi) **BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública número cuatro mil quinientos cincuenta y uno (4.551) otorgada el veintiuno (21) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991) en la Notaría Quinta (5) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por NYDIA LOPEZ DE PABON, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.070.050, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (vii) **INVERLINK S.A.** sociedad constituida mediante escritura pública número quinientos cincuenta y seis (556) otorgada el catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986) en la Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por BRUCE MAC MASTER ROJAS, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.104.241, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (viii) **CORREDORES ASOCIADOS S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número tres mil setecientos sesenta y siete (3767) otorgada el veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) en la Notaría Primera (1) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por MAURICIO BOTERO RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.119.619 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (ix) **ALBA DE COLOMBIA S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número trescientos (300) otorgada el once (11) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986) en la Notaría Treinta y Siete (37) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por JUAN PABLO HERNANDEZ DE ALBA, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.233.049 expedida en Suba, en su calidad de Gerente y Representante Legal de

la misma; (x) **McKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC.**, sucursal constituida mediante escritura pública número mil treinta y seis (1.036) otorgada el veintiocho (28) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994) en la Notaría Once (11) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por YAROSLAV VLASAK, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.340.078 expedida en Bogotá, en su calidad de Apoderado Especial; (xi) **CAPITALCORP S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número siete mil quinientos treinta y cuatro (7.534) otorgada el siete (7) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) en la Notaría Quinta (5) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por MARIA CLAUDIA CARRIZOSA BAYON, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.688.593 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la misma; (xii) **ESTRATEGIAS CORPORATIVAS MERCHANT BANKING LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública número cuatro mil ciento setenta y dos (4.172) otorgada el veintiocho (28) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) en la Notaría Treinta y dos (32) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por MAURICIO GARCIA CAÑIZARES, hombre, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.409.514 expedida en Usaquén, en su calidad de Representante Legal de la misma; cada uno de ellos obrando en la calidad expresada, manifestaron su expreso consentimiento y voluntad para constituir hoy una Corporación, la cual se regirá por las disposiciones estatutarias que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas por las leyes aplicables.

Aprovecharon los presentes para certificar los aportes recibidos para la **CORPORACION "COMPROMISO CON COLOMBIA"**, como se llamará la institución que ahora constituyen, para definir el propósito y la filosofía de la Entidad sin ánimo de lucro que con patrimonio autónomo se establece. De acuerdo con lo anterior, es la voluntad de los presentes que la **CORPORACION "COMPROMISO CON COLOMBIA"** se regule por los siguientes estatutos:

CAPITULO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1°. Nombre y naturaleza. La Corporación se denomina "COMPROMISO CON COLOMBIA". Es una corporación civil de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, que persigue fines de interés general, creada, organizada y regida por los presentes estatutos y las leyes colombianas.

Parágrafo. La Corporación, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar, en ningún momento, sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto.

Artículo 2°. Domicilio. El domicilio de la Corporación es la ciudad de Bogotá, D.C., y podrá establecer domicilios, capítulos regionales, centros de actividad, oficinas, etc., en otras ciudades del país, así como también podrá tener corresponsales, oficinas o representantes en el exterior, de acuerdo con el reglamento y con las decisiones que se adopten por la Corporación por medio de su Consejo Directivo.

Artículo 3°. Duración. La Corporación tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2050, pero podrá ser disuelta por la Asamblea General de Asociados, en la forma prevista en estos estatutos.

CAPITULO II

OBJETO DE LA CORPORACION Y DESARROLLO DEL MISMO

Artículo 4º. Objeto. El objeto principal de la Corporación es la consultoría y asesoría estratégica, gerencial, jurídica y financiera para prestar servicios profesionales especializados a entidades y proyectos sin ánimo de lucro. Así mismo, la corporación buscara incrementar el flujo de donación privada internacional hacia Colombia mediante la promoción de fundaciones y proyectos sin animo de lucro colombianos en el exterior. Mediante la realización de estos dos objetivos, la corporación buscara dar ejemplo a nivel nacional para fomentar la participación de empresarios y profesionales jóvenes en actividades sin animo de lucro.

Artículo 5º. Desarrollo del objeto. En desarrollo de su objeto, la Corporación cumplirá, entre otras, las siguientes actividades y tareas:

- a) Identificar en Colombia entidades y proyectos sin ánimo de lucro, de alto impacto social y alto nivel de asimilación, que requieran el apoyo profesional y técnico de Compromiso con Colombia y de sus Miembros.
- b) Realizar consultorías y asesorías estratégicas, gerenciales y/o financieras a entidades y proyectos para fortalecer su gestión social, optimizar su administración y utilizar mas eficientemente sus recursos.
- c) Preparar profesionales expertos en técnicas gerenciales de entidades y proyectos sin ánimo de lucro.
- d) Desarrollar alianzas estratégicas con otras entidades filantrópicas, tanto nacionales como internacionales, con las cuales se puedan realizar proyectos conjuntos.

Artículo 6º. Facultades. La Corporación podrá, dentro del marco anterior, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con éste, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y funcionamiento de la Corporación.

En especial, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo; asociarse con otras personas naturales o jurídicas o crear otros entes, sola o con otras instituciones, del país o del extranjero; negociar toda clase de títulos valores; aceptar o ceder créditos; renovar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; aceptar donaciones, herencias o legados; recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional, celebrar contratos de fiducia y de administración de fondos y de bienes, así como cualesquiera de los contratos contemplados en las normas sobre ciencia y tecnología, y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley. Igualmente la Corporación podrá participar en organizaciones afines o complementarias del exterior, a título propio o en representación de Colombia con las debidas autorizaciones y promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para la complementación de sus acciones.

CAPITULO III

MIEMBROS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7º. Miembros. Podrán ser miembros de la Corporación, además de los Fundadores, todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos señalados por la Asociación y que asuman los compromisos establecidos por la misma.

La Asamblea General de Asociados podrá delegar en el Consejo Directivo la facultad de establecer, por medio de reglamento, las condiciones para la recepción de nuevos miembros; así como los deberes y derechos que de las especiales condiciones de asociación se deriven.

Artículo 8°. Derechos de los Miembros. Son derechos de los Miembros:

- a) Formar parte de la Asamblea de Asociados con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encontraran a paz y salvo con la Corporación y cumplan con las demás exigencias establecidas en el respectivo reglamento;
- b) Participar en la elección de los cargos directivos de la Corporación, en los términos previstos en los estatutos;
- c) Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales de la Corporación;
- d) Examinar la contabilidad, libros y actas y en general, todos los documentos de la corporación, dentro de los veinte (20) días anteriores a la reunión de la Asamblea General.

Artículo 9°. Obligaciones y deberes de los Miembros. Los Miembros de la Corporación tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Cumplir los Estatutos y reglamentos de la Corporación, así como las decisiones de los órganos de la misma;
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados de la Corporación;
- c) Pagar cumplidamente los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que les correspondan;
- d) Colaborar con la Corporación en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente.

Artículo 10°. Pérdida de la calidad de miembro. La calidad de miembro se pierde en los siguientes casos:

- a) Por disolución y liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de miembro;
- b) Por retiro voluntario expresado por escrito ante el Consejo Directivo y aceptado por éste, y
- c) Por incumplimiento de los deberes de los miembros, calificado por el Consejo Directivo, en los términos del reglamento que tal Consejo haya expedido para el efecto

CAPITULO IV

PATRIMONIO

Artículo 11°. Patrimonio. El patrimonio de la Corporación estará formado por los siguientes bienes y rentas:

- a) Los aportes o cuotas ordinarios y extraordinarios que hagan sus miembros,
- b) Los recursos que por distintas entidades se destinen a la Corporación;
- c) Los bienes y rentas que de conformidad con la Constitución y las leyes, reciba, a cualquier título, de entidades públicas o privadas o de personas naturales;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título;
- e) El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas;
- f) Las sumas que reciba por la prestación de servicios o en el desarrollo de sus diferentes actividades;
- g) Los recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional o de tratados o convenios internacionales;
- h) Cualquier otro ingreso o bien que obtenga o adquiera a cualquier título.

Artículo 12°. Aportes. Los Miembros harán un aporte total de quince mil dólares (US\$15.000.00) de los Estados Unidos de América pagaderos en tres cuotas anuales, liquidados a la tasa representativa del mercado de la fecha de cada pago, como se establece a continuación:

- (i) Cinco mil dólares (US\$5.000.00) de los Estados Unidos de América que deberán ser pagados por los Miembros a la firma de la presente escritura, o a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. Los Miembros que deseen podrán cancelar la suma antes mencionada en tres (3) cuotas trimestrales durante un período de un año contado a partir de la firma de la presente escritura, debiendo cancelar un interés mensual del uno por ciento (1%), y cancelando la primera cuota a más tardar dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la firma de la presente escritura.
- (ii) Cinco mil dólares (US\$5.000.00) de los Estados Unidos de América que deberán ser pagados por los Miembros al vencimiento del primer año siguiente a la fecha de la constitución de la Corporación, o a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a dicha fecha. Los Miembros que deseen podrán cancelar la suma antes mencionada en tres (3) cuotas trimestrales durante un período de un año contado a partir del vencimiento del primero año, debiendo cancelar un interés mensual del uno por ciento (1%), y cancelando la primera cuota a más tardar dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la firma de la presente escritura.
- (iii) Cinco mil dólares (US\$5.000.00) de los Estados Unidos de América que deberán ser pagados por los Miembros al vencimiento del segundo año siguiente a la fecha de la constitución de la Corporación, o a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a dicha fecha. Los Miembros que deseen podrán cancelar la suma antes mencionada en tres (3) cuotas trimestrales durante un período de un año contado a partir del vencimiento del segundo año, debiendo cancelar un interés mensual del uno por ciento (1%), y cancelando la primera cuota a más tardar dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la firma de la presente escritura.

Cuando un Miembro esté en mora de pagar las cuotas mencionadas, no podrá ejercer sus derechos y la Corporación podrá acudir, a elección del Consejo Directivo a excluir de la Corporación al asociado incumplido.

Artículo 13°. Aportes en especie. Los aportes podrán hacerse en especie y su valor deberá ser estimado por el Consejo Directivo.

Artículo 14°. Donaciones, aportes o cuotas. Las donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, podrán ser aceptados por la Corporación siempre que el modo o condición no contrarie alguna de las disposiciones estatutarias de ésta.

Los aportes o cuotas que se paguen a la Corporación por sus miembros no son reembolsables, no confieren derecho alguno, ni en el patrimonio de ella durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.

CAPITULO V

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 15°. Organos. La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) Asamblea General de Asociados;
- b) Consejo Directivo;
- c) Director Ejecutivo y
- d) Revisor Fiscal.

CAPITULO VI
ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16°. Jerarquía. Composición. La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Corporación. Estará compuesta por todos los Miembros, quienes tendrán en la misma derecho de voz y voto. Cada Miembro tendrá derecho a un voto.

Artículo 17°. Representación. Los miembros que no puedan asistir personalmente a la Asamblea podrán hacerse representar mediante escrito dirigido oportunamente al Director Ejecutivo en el cual se confiera poder a otro miembro. Ninguna persona puede representar a más del quince por ciento (15%) de los Miembros. Así mismo, ni el Director Ejecutivo ni los miembros del Consejo Directivo pueden representar en la Asamblea votos distintos de los suyos.

Artículo 18°. Reuniones. La Asamblea deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses del año calendario con el fin de aprobar estados financieros, presupuesto y plan de negocios. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto.

Artículo 19°. Convocatoria. La convocatoria para la reunión ordinaria se efectuará por el Director Ejecutivo de la Corporación, por medio de comunicación escrita dirigida a cada Miembro, con antelación no menor a veinte (20) días calendario, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día.

En el evento de que esta reunión ordinaria no se hubiera convocado oportunamente, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en la sede de la Corporación, a las diez de la mañana.

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por tres miembros del Consejo Directivo, o por el Director Ejecutivo de la Corporación, o por el Revisor Fiscal o por el veinte por ciento (20%) de los miembros asociados.

La convocatoria a estas reuniones extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor a diez (10) días calendario, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión ordinaria.

En las reuniones extraordinarias, la Asamblea solo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, pero por decisión del setenta por ciento (70%) de los votos presentes en la reunión podrá ocuparse de otros temas.

Artículo 20°. Quórum. La Asamblea deliberará válidamente con la presencia de más del cincuenta por ciento (50%) de sus miembros. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integrare este quórum, se citará a reunión a la Asamblea el quinto día hábil siguiente en el mismo lugar, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum la presencia del veinte por ciento (20%) de los asociados.

Si para esta segunda reunión, dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación, no se hubiere conformado este quórum del veinte por ciento (20%), la Asamblea podrá reunirse válidamente y tomar decisiones con la presencia de cualquier número plural de asociados, al quinto día hábil siguiente, a las diez de la mañana, en la sede de la Corporación, con el mismo objeto señalado en la convocatoria.

Parágrafo. Para todos los efectos, el día sábado no se considerará día hábil.

Artículo 21°. Decisiones. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión. Para las elecciones de dos o más personas se recurrirá al sistema del cociente electoral.

Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el sesenta (60%) de los votos presentes en la reunión. Igualmente, para la disolución se requerirá el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de todos los presentes.

Artículo 22º. Atribuciones de la Asamblea. Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados:

- a) Elegir los miembros del Consejo Directivo de conformidad con los estatutos de la Corporación;
- b) Formular las orientaciones generales de la Corporación;
- c) Aprobar las reformas estatutarias;
- d) Considerar el informe anual que deban rendir el Consejo Directivo y el Director Ejecutivo de la Corporación sobre las actividades desarrolladas por la misma;
- e) Examinar y aprobar las cuentas y el balance que le presente el Consejo Directivo;
- f) Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración, y
- g) Decretar la disolución de la Asociación, así como designar el o los liquidadores y aprobar la liquidación y cuentas correspondientes.
- h) Tomar las demás decisiones que por su naturaleza y alcance excedan las naturales facultades de otro órgano de dirección o administración.

Artículo 23º.- Presidencia y Secretaría. La Asamblea General será presidida por el Director Ejecutivo y en ausencia de éste, por cualquiera de los miembros elegido por los asistentes en la Asamblea. El Secretario del Consejo Directivo actuará como Secretario de la Asamblea a menos que ésta designe otra persona para el cumplimiento de dicha función.

Artículo 24º.- Actas. El Secretario de la Asamblea levantará un acta de cada reunión la cual se incorporará al libro respectivo de la Asamblea General. La Asamblea podrá designar una comisión de su seno, integrada por dos miembros quienes en nombre de aquella aprobarán el acta correspondiente. Las actas una vez aprobadas, deberán ser autorizadas con la firma del Director Ejecutivo y del Secretario de la Asamblea.

CAPITULO VII

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 25º. Composición. El Consejo Directivo de la Corporación estará integrado por cinco (5) directores principales y sus respectivos suplentes, los cuales serán elegidos por la Asamblea General para periodos de un (1) año. Los directores seguirán en ejercicio de sus cargos mientras la Asamblea General de Asociados no haga nuevos nombramientos o los mismos sean reelegidos.

Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelegidos para periodos subsiguientes o removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Asociados.

Artículo 26º. Reuniones. El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada dos meses, en la forma en que lo determine el mismo Consejo, quien también reglamentará la manera de efectuar la convocatoria. En todo caso, el Consejo también podrá ser convocado extraordinariamente por dos de sus miembros o por el Director Ejecutivo de la Corporación.

Los Miembros podrán asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

Artículo 27º. Quórum. Para poder sesionar el Consejo requerirá la presencia, por lo menos, de la mayoría de sus Miembros y sus decisiones las tomará por mayoría de los asistentes.

Artículo 28°. Atribuciones. Al Consejo Directivo le corresponde:

- a) Dirigir la marcha de la Corporación;
- b) Determinar la estructura orgánica y establecer la planta de personal;
- c) Elegir al Director Ejecutivo de la Corporación y nombrar a los demás funcionarios o empleados que determine el reglamento o aprobar sus nombramientos;
- d) Aprobar el presupuesto y sus modificaciones;
- e) Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar los actos y contratos cuya cuantía supere el monto que señale el reglamento expedido por el mismo Consejo;
- f) Determinar las cuotas de sostenimiento o aportes que deban sufragar los Miembros de la Corporación;
- g) Reglamentar los requisitos y condiciones que deben llenar los nuevos Miembros de la Corporación, y decidir sobre su admisión, exclusión o renuncia;
- h) Darse su propio reglamento y los necesarios para la organización y marcha adecuada de la Asociación;
- i) Establecer domicilios secundarios, capítulos regionales, centros de actividad u oficinas en el país, o corresponsales o representantes en el exterior;
- j) Señalar las directrices y criterios a los cuales debe sujetarse el Director Ejecutivo para administrar e invertir los bienes y recursos de la Asociación.
- k) Convocar trimestralmente a la Asamblea General de Asociados con el fin de rendir un informe sobre el estado de los proyectos.
- l) Autorizar al Director Ejecutivo y/o a su suplente para celebrar cualquier clase de acto o contrato cuyo valor supere la suma de veinte mil dólares (US\$20.000.00) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha en que haya de realizarse el acto o celebrarse el respectivo contrato. Entendiéndose que quedan sometidos a la aprobación del Consejo Directivo los actos o contratos que conformen un conjunto o serie de operaciones simultáneas o sucesivas y que tengan un mismo objeto.
- m) Las demás que le asignen estos estatutos, la Asamblea General o las que no le estén atribuidas a cualquier otro órgano.

Artículo 29°. Pérdida del carácter de miembro del Consejo. Cuando un miembro del Consejo Directivo faltare sin excusa justificada, a juicio del Consejo, a tres (3) sesiones de un mismo año calendario, perderá su calidad de tal y no podrá ser reelegido.

Así mismo, en el evento de renuncia irrevocable de uno de los miembros del Consejo, éste queda facultado para aceptar dicha renuncia. Si la exclusión o renuncia se refiere a un miembro principal y su respectivo suplente, los mismos serán reemplazados por la Asamblea General, para lo cual, si es del caso, será convocada por el Consejo Directivo.

Artículo 30°. Indelegabilidad. Suplentes y reemplazos. Ningún integrante del Consejo Directivo podrá delegar su asistencia a las reuniones del mismo.

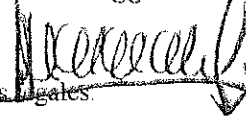
Los miembros suplentes reemplazarán a los miembros principales en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales.

Artículo 31°.- Actas. De las sesiones del Consejo Directivo se levantará un acta que deberá ser inscrita en el libro en libro correspondiente.

CAPITULO VIII

DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 32°. Designación y Carácter. La Corporación tendrá un Director Ejecutivo nombrado y removido libremente por el Consejo Directivo. El Consejo Directivo le designará un suplente, también de su libre nombramiento y remoción y quien será el Gerente de Proyecto. El suplente reemplazará al Director Ejecutivo en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales.

SB CAIAC
SOCIETY OF
BARRISTERS
KOROROEVI


El Director Ejecutivo de la Corporación y su suplente serán sus representantes legales.

Artículo 33°. Funciones. El Director Ejecutivo de la Corporación tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir la Corporación de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y con los presentes estatutos;
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, por sí o por conducto de apoderado;
- c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo;
- d) Designar el personal de la Corporación cuyo nombramiento no le corresponda al Consejo Directivo y celebrar los contratos del caso;
- e) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la Corporación. No obstante requerirá la previa autorización del Consejo Directivo para celebrar cualquier clase de acto o contrato cuyo valor supere la suma de veinte mil dólares (US\$20.000.00) o su equivalente en pesos Colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha en que haya de realizarse el acto o celebrarse el respectivo contrato, entendiéndose que quedan sometidos a la aprobación del Consejo Directivo los actos o contratos que conformen un conjunto o serie de operaciones simultáneas o sucesivas y que tengan un mismo objeto.
- f) Rendir los informes que le correspondan o le sean solicitados por la Asamblea General o el Consejo Directivo;
- g) Las demás que le asignen los estatutos, reglamentos o decisiones de la Asamblea General o del Consejo Directivo, como todas aquellas necesarias para la buena marcha de la Corporación.

CAPITULO IX REVISOR FISCAL

Artículo 34°. Revisor Fiscal. Habrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, designados por la Asamblea General de Asociados para períodos de un año, el cual se vinculará mediante contrato escrito de prestación de servicios autónomos.

Artículo 35°. Funciones. El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Cerciorarse de que las actividades, los negocios y contratos de la Corporación se ajusten en un todo a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo;
- b) Velar porque se lleve y conserve debidamente la contabilidad, la correspondencia y los libros de actas de la Corporación;
- c) Revisar y autorizar con su firma los balances y demás estados e informes financieros;
- d) Vigilar la exacta recaudación e inversión de los recursos de la Corporación, y la correcta disposición de sus bienes;
- e) Rendir anualmente un informe a la Asamblea General de Asociados sobre el desarrollo de las actividades de la Corporación, en cuanto tenga relación con las funciones que le corresponde desempeñar;
- f) Dar cuenta oportuna a la Asamblea General de Asociados, al Consejo Directivo y al Director Ejecutivo de la Corporación, según el caso, de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la Corporación, y
- g) Las demás que le señalen los estatutos y las que, siendo compatibles con su cargo, le asigne la Asamblea General de Asociados.

CAPITULO X
CONTABILIDAD Y BALANCES. LIBROS

Artículo 36°. Contabilidad. La Corporación llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

Artículo 37°. Libros. La Corporación deberá llevar los libros que determine su Consejo Directivo y, en todo caso, el de miembros de la Asociación y los de actas de la Asamblea General de Asociados y Consejo Directivo.

CAPITULO XI
DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 38°. Disolución. La Corporación se disolverá por decisión de la Asamblea General de Asociados adoptada por una mayoría cualificada, correspondiente al sesenta por ciento (60%) de los miembros asociados participantes en la respectiva reunión, o por cualquiera de las causales legales.

Artículo 39°. Liquidación. Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea de Asociados y, en lo no previsto, las regulaciones establecidas en los Capítulos IX y X del título I, libro 2o. del Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles.

Artículo 40°. Destinación de Bienes. Si culminado el proceso liquidatorio quedare algún remanente de activo patrimonial, éste pasará a una o más instituciones de educación superior, públicas o privadas que realicen programas de investigación relacionadas con la inversión extranjera en Colombia, con destino al desarrollo de los mismos.

CAPITULO XII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 41°. Primer Consejo Directivo. El primer Consejo Directivo que se elija desempeñará sus funciones hasta de la primera reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados que se celebre en el año de 2001. Respecto del período de sus miembros no regirá el artículo 26o. de los Estatutos, el cual solo se empezará a aplicar a los miembros elegidos en tal reunión de la Asamblea.

Artículo 42°. Director Ejecutivo. A la fecha el señor Luis Gonzalo Gallo Restrepo ha sido designado como Director Ejecutivo, por un período inicial de 12 meses contados a partir de la fecha de la firma del presente documento.

CAPITULO XIII
REFORMAS ESTATUTARIAS

Artículo 43°. Trámite. Las reformas de los presentes estatutos se llevarán a cabo en las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General. La aprobación de la reforma requerirá del voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros asociados participantes en la respectiva reunión.

83000000
CC 00
[Handwritten signature]

Es responsabilidad del Director Ejecutivo de la Corporación adelantar los trámites legales pertinentes para legalizar las reformas aprobadas por la Asamblea.

ESTRATEGIAS CORPORATIVAS S.A.

FUNDACION DIEGO Y LIA

[Handwritten signature]
LUIS GONZALO GALLO RESTREPO
C.C. No. 16880342

VERONICA MA. RESTREPO IBIZA
C.C. No.

ESTRATEGIAS CORPORATIVAS MERCHANT BANKING LTDA.

[Handwritten signature]
MAURICIO GARCIA CAÑIZARES
C.C. No. 80.409.514 usaqh.

PRIETO, GUTIERREZ, CARRIZOSA & ASOCIADOS S.A.

ANA MARIA URIBE DUQUE
C.C. No.

REMOLINA ESTRADA CONSULTORIA GERENCIAL S.A.

CARLOS HUGO ESTRADA NIETO
C.C. No.

FINANZAS Y PROYECTOS S.A.

BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS LTDA.

ANGELA MA. RIVEROS GRACIA
C.C. No.

[Handwritten signature]
NYDIA LOPEZ DE PABON
C.C. No. 2107000 usaq

INVERLINK S.A.

CORREDORES ASOCIADOS S.A.

[Handwritten signature]
BRUCE MAC MASTER ROJAS
C.C. No. 73104241

MAURICIO BOTERO RODRIGUEZ
C.C. No.

ALBA DE COLOMBIA S.A.



JUAN PABLO HERNANDEZ DE ALBA
C.C. No.

CAPITALCORP S.A.

MARIA CLAUDIA CARRIZOSA BAYON
C.C. No.

McKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC.

YAROSLAV VLAZAC
C.C. No.

OTROSÍ AL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA
CORPORACIÓN
COMPARTAMOS CON COLOMBIA

Los suscritos (i) **PRICE WATERHOUSE LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública número cuatro mil ciento dos (4.102) otorgada el diez (10) de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete (1.947) en la Notaría Cuarta (4ta.) del Círculo de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por Eduardo Calero, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16 622 583 de Cali, quien obra en su calidad de Representante Legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad que se anexa al presente documento; (ii) **FUNDACIÓN ANTONIO PUERTO**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 3092 otorgada el veintidós (22) de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) por la Alcaldía Mayor de Bogotá, representada en este acto por María Mercedes Duque, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 35 459 545 expedida en Usaquén, en su calidad de Representante Legal de la misma, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad que se anexa al presente documento; (iii) **BOOZ-ALLEN & HAMILTON DE COLOMBIA LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública número setecientos cuatro (704) otorgada el veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por Camilo Navarrete, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80 411 845 de Usaquén, quien obra en su calidad de Representante del Representante Legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad que se anexa al presente documento; (iv) **PARRA, RODRÍGUEZ & CAVELIER LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública número tres mil doscientos setenta y tres (3.273) otorgada el trece (13) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por Alvaro Parra, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79 156 180 de Usaquén, quien obra en su calidad de Representante Legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad que se anexa al presente documento; cada uno de ellos obrando en la calidad expresada, manifestaron su consentimiento y voluntad para suscribir el presente otrosí al acta de constitución de la CORPORACIÓN COMPARTAMOS

CON COLOMBIA, en calidad de Miembros Fundadores, de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General de Asociados, en su reunión del 20 de abril de 2001 todo lo que en el Acta No. 3, la cual se regirá por las disposiciones estatutarias que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas por las leyes aplicables.

CAPITULO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1º. Nombre y naturaleza: La Corporación se denomina "**COMPARTAMOS CON COLOMBIA**". Es una corporación civil de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, que persigue fines de interés general, creada, organizada y regida por los presentes estatutos y las leyes colombianas. **Parágrafo:** La Corporación, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar, en ningún momento, sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto.

Artículo 2º. Domicilio: El domicilio de la Corporación es la ciudad de Bogotá, D.C., y podrá establecer domicilios, capítulos regionales, centros de actividad, oficinas, etc., en otras ciudades del país, así como también podrá tener corresponsales, oficinas o representantes en el exterior, de acuerdo con el reglamento y con las decisiones que se adopten por la Corporación por medio de su Consejo Directivo.

Artículo 3º. Duración: La Corporación tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2050, pero podrá ser disuelta por la Asamblea General de Asociados, en la forma prevista en estos estatutos.

CAPITULO II OBJETO DE LA CORPORACION Y DESARROLLO DEL MISMO

Artículo 4º. Objeto: El objeto principal de la Corporación es la consultoría y asesoría estratégica, gerencial, jurídica y financiera para prestar servicios profesionales especializados a entidades y proyectos sin ánimo de lucro. Así mismo, la Corporación buscará incrementar el flujo de donación privada internacional hacia Colombia mediante la promoción de fundaciones y proyectos sin ánimo de lucro en Colombia o en el exterior. Mediante la realización de estos dos objetivos, la Corporación buscara dar ejemplo a nivel nacional para fomentar la participación de empresarios y profesionales jóvenes en actividades sin animo de lucro.

Artículo 5º. Desarrollo del objeto. En desarrollo de su objeto, la Corporación cumplirá, entre otras, las siguientes actividades y tareas:

- a) Identificar en Colombia entidades y proyectos sin ánimo de lucro, de alto impacto social y alto nivel de asimilación, que requieran el apoyo profesional y técnico de Compromiso con Colombia y de sus Miembros.
- b) Realizar consultorías y asesorías estratégicas, gerenciales y/o financieras a entidades y proyectos para fortalecer su gestión social, optimizar su administración y utilizar mas eficientemente sus recursos.
- c) Preparar profesionales expertos en técnicas gerenciales de entidades y proyectos sin ánimo de lucro.
- d) Desarrollar alianzas estratégicas con otras entidades filantrópicas, tanto nacionales como internacionales, con las cuales se puedan realizar proyectos conjuntos.

Artículo 6°. Facultades: La Corporación podrá, dentro del marco anterior, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con éste, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y funcionamiento de la Corporación. En especial, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo; asociarse con otras personas naturales o jurídicas o crear otros entes, sola o con otras instituciones, del país o del extranjero; negociar toda clase de títulos valores; renovar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; aceptar donaciones, herencias o legados; recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional; celebrar contratos de fiducia y de administración de fondos y de bienes, así como cualesquiera de los contratos contemplados en las normas sobre ciencia y tecnología; y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley. Igualmente la Corporación podrá participar en organizaciones afines o complementarias del exterior, a título propio o en representación de Colombia con las debidas autorizaciones y promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para la complementación de sus acciones.

CAPITULO III MIEMBROS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7°. Miembros: Podrán ser miembros de la Corporación, además de los Fundadores, todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos señalados por la Asociación y que asuman los compromisos establecidos por la misma. La Asamblea General de Asociados podrá delegar en el Consejo Directivo la facultad de establecer, por medio de reglamento, las condiciones para la recepción de nuevos miembros; así como los deberes y derechos que de las especiales condiciones de asociación se deriven.

Artículo 8°. Derechos de los Miembros: Son derechos de los Miembros:

- a) Formar parte de la Asamblea de Asociados con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la Corporación y cumplan con las demás exigencias establecidas en el respectivo reglamento;
- b) Participar en la elección de los cargos directivos de la Corporación, en los términos previstos en los estatutos;
- c) Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales de la Corporación;
- d) Examinar la contabilidad, libros y actas y en general, todos los documentos de la corporación, dentro de los veinte (20) días anteriores a la reunión de la Asamblea General.

Artículo 9°. Obligaciones y deberes de los Miembros: Los Miembros de la Corporación tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Cumplir los Estatutos y reglamentos de la Corporación, así como las decisiones de los órganos de la misma;
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados de la Corporación;
- c) Pagar cumplidamente los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que les correspondan;
- d) Colaborar con la Corporación en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente.

Artículo 10°. Pérdida de la calidad de miembro: La calidad de miembro se pierde en los siguientes casos:

- a) Por disolución y liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de miembro;
- b) Por retiro voluntario expresado por escrito ante el Consejo Directivo y aceptado por éste,
y

- e) Por incumplimiento de los deberes de los miembros, calificado por el Consejo Directivo, en los términos del reglamento que tal Consejo haya expedido para el efecto.

CAPITULO IV PATRIMONIO

Artículo 11°. Patrimonio. El patrimonio de la Corporación estará formado por los siguientes bienes y rentas:

- a) Los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que hagan sus miembros;
- b) Los recursos que por distintas entidades se destinen a la Corporación;
- c) Los bienes y rentas que de conformidad con la Constitución y las leyes, reciba, a cualquier título, de entidades públicas o privadas o de personas naturales;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título;
- e) El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas;
- f) Las sumas que reciba por la prestación de servicios o en el desarrollo de sus diferentes actividades;
- g) Los recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional o de tratados o convenios internacionales;
- h) Cualquier otro ingreso o bien que obtenga o adquiera a cualquier título.

Artículo 12°. Aportes: Los Miembros harán un aporte total de quince mil dólares (US\$15.000.00) de los Estados Unidos de América pagaderos en tres cuotas anuales, de la forma que se establece a continuación:

- (i) Cinco mil dólares (US\$5.000.00) de los Estados Unidos de América que deberán ser pagados por los Miembros a la firma de la presente escritura, o a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. Los Miembros que deseen podrán cancelar la suma antes mencionada en tres (3) cuotas trimestrales durante un período de un año contado a partir de la firma de la presente escritura, debiendo cancelar un interés mensual del uno por ciento (1%), y cancelando la primera cuota a más tardar dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la firma de la presente escritura.
- (ii) Cinco mil dólares (US\$5.000.00) de los Estados Unidos de América que deberán ser pagados por los Miembros al vencimiento del primer año siguiente a la fecha de la constitución de la Corporación, o a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a dicha fecha. Los Miembros que deseen podrán cancelar la suma antes mencionada en tres (3) cuotas trimestrales durante un período de un año contado a partir del vencimiento del primero año, debiendo cancelar un interés mensual del uno por ciento (1%), y cancelando la primera cuota a más tardar dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la firma de la presente escritura.
- (iii) Cinco mil dólares (US\$5.000.00) de los Estados Unidos de América que deberán ser pagados por los Miembros al vencimiento del segundo año siguiente a la fecha de la constitución de la Corporación, o a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a dicha fecha. Los Miembros que deseen podrán cancelar la suma antes mencionada en tres (3) cuotas trimestrales durante un período de un año contado a partir del vencimiento del segundo año, debiendo cancelar un interés mensual del uno por ciento (1%), y cancelando la primera cuota a más tardar dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la firma de la presente escritura.

Cuando un Miembro esté en mora de pagar las cuotas mencionadas, no podrá ejercer sus derechos y la Corporación podrá acudir, a elección del Consejo Directivo a excluir de la Corporación al asociado incumplido.

Artículo 13°. Aportes en especie: Los aportes podrán hacerse en especie y su valor deberá ser estimado por el Consejo Directivo.

Artículo 14°. Donaciones, aportes o cuotas: Las donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, podrán ser aceptados por la Corporación siempre que el modo o condición no contrarie alguna de las disposiciones estatutarias de ésta. Los aportes o cuotas que se paguen a la Corporación por sus miembros no son reembolsables, no confieren derecho alguno, ni en el patrimonio de ella durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.

CAPITULO V DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 15°. Órganos. La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) Asamblea General de Asociados;
- b) Consejo Directivo;
- c) Director Ejecutivo y
- d) Revisor Fiscal.

CAPITULO VI ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16°. Jerarquía y Composición: La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Corporación. Estará compuesta por todos los Miembros, quienes tendrán en la misma derecho de voz y voto. Cada Miembro tendrá derecho a un voto.

Artículo 17°. Representación: Los miembros que no puedan asistir personalmente a la Asamblea podrán hacerse representar mediante escrito dirigido oportunamente al Director Ejecutivo en el cual se confiera poder a otro miembro. Ninguna persona puede representar a más del quince por ciento (15%) de los Miembros. Así mismo, ni el Director Ejecutivo ni los miembros del Consejo Directivo pueden representar en la Asamblea votos distintos de los suyos.

Artículo 18°. Reuniones: La Asamblea deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario con el fin de aprobar estados financieros, presupuesto y plan de negocios. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto.

Artículo 19°. Convocatoria: La convocatoria para la reunión ordinaria se efectuará por el Director Ejecutivo de la Corporación, por medio de comunicación escrita dirigida a cada Miembro, con antelación no menor a veinte (20) días calendario, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día. En el evento de que esta reunión ordinaria no se hubiera convocado oportunamente, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en la sede de la Corporación, a las diez de la mañana. La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por tres miembros del Consejo Directivo, o por el Director Ejecutivo de la Corporación, o por el Revisor Fiscal o por el veinte por ciento (20%) de los miembros asociados. La convocatoria a estas reuniones extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor a diez (10) días calendario, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión ordinaria. En las reuniones extraordinarias, la Asamblea solo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, pero por decisión del setenta por ciento (70%) de los votos presentes en la reunión podrá ocuparse de otros temas.

Artículo 20°. Quórum: La Asamblea deliberará válidamente con la presencia de más del cincuenta por ciento (50%) de sus miembros. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integrare este quórum, se citará a reunión a la Asamblea el quinto día hábil

siguiente en el mismo lugar, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia del veinte por ciento (20%) de los asociados. Si para esta segunda reunión, dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación, no se hubiere conformado este quórum del veinte por ciento (20%), la Asamblea podrá reunirse válidamente y tomar decisiones con la presencia de cualquier número plural de asociados, al quinto día hábil siguiente, a las diez de la mañana, en la sede de la Corporación, con el mismo objeto señalado en la convocatoria. **Parágrafo:** Para todos los efectos, el día sábado no se considerará día hábil.

Artículo 21°. Decisiones: Las decisiones de la Asamblea se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión. Para las elecciones de dos o más personas se recurrirá al sistema del cuociente electoral. Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el sesenta (60%) de los votos presentes en la reunión. Igualmente, para la disolución se requerirá el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de todos los presentes.

Artículo 22°. Atribuciones de la Asamblea: Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados:

- a) Elegir los miembros del Consejo Directivo de conformidad con los estatutos de la Corporación;
- b) Formular las orientaciones generales de la Corporación;
- c) Aprobar las reformas estatutarias;
- d) Considerar el informe anual que deban rendir el Consejo Directivo y el Director Ejecutivo de la Corporación sobre las actividades desarrolladas por la misma;
- e) Examinar y aprobar las cuentas y el balance que le presente el Consejo Directivo;
- f) Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración, y
- g) Decretar la disolución de la Asociación, así como designar el o los liquidadores y aprobar la liquidación y cuentas correspondientes.
- h) Tomar las demás decisiones que por su naturaleza y alcance excedan las naturales facultades de otro órgano de dirección o administración.

Artículo 23°.- Presidencia y Secretaría: La Asamblea General será presidida por el Director Ejecutivo y en ausencia de éste, por cualquiera de los miembros elegido por los asistentes en la Asamblea. El Secretario del Consejo Directivo actuará como Secretario de la Asamblea a menos que ésta designe otra persona para el cumplimiento de dicha función.

Artículo 24°.- Actas: El Secretario de la Asamblea levantará un acta de cada reunión la cual se incorporará al libro respectivo de la Asamblea General. La Asamblea podrá designar una comisión de su seno, integrada por dos miembros quienes en nombre de aquella aprobarán el acta correspondiente. Las actas una vez aprobadas, deberán ser autorizadas con la firma del Director Ejecutivo y del Secretario de la Asamblea.

CAPITULO VII CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 25°. Composición: El Consejo Directivo de la Corporación estará integrado por cinco (5) directores principales y sus respectivos suplentes, los cuales serán elegidos por la Asamblea General para periodos de un (1) año. Los directores seguirán en ejercicio de sus cargos mientras la Asamblea General de Asociados no haga nuevos nombramientos o los mismos sean reelegidos.

Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelegidos para periodos subsiguientes o removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Asociados.

Artículo 26°. Reuniones: El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada dos meses, en la forma en que lo determine el mismo Consejo, quien también reglamentará la manera de efectuar la convocatoria. En todo caso, el Consejo también podrá ser convocado

extraordinariamente por dos de sus miembros o por el Director Ejecutivo de la Corporación. Los Miembros podrán asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

Artículo 27°. Quórum: Para poder sesionar el Consejo requerirá la presencia, por lo menos, de la mayoría de sus Miembros y sus decisiones las tomará por mayoría de los asistentes.

Artículo 28°. Atribuciones. Al Consejo Directivo le corresponde:

- a) Dirigir la marcha de la Corporación;
- b) Determinar la estructura orgánica y establecer la planta de personal;
- c) Elegir al Director Ejecutivo de la Corporación y nombrar a los demás funcionarios o empleados que determine el reglamento o aprobar sus nombramientos;
- d) Aprobar el presupuesto y sus modificaciones;
- e) Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar los actos y contratos cuya cuantía supere el monto que señale el reglamento expedido por el mismo Consejo;
- f) Determinar las cuotas de sostenimiento o aportes que deban sufragar los Miembros de la Corporación;
- g) Reglamentar los requisitos y condiciones que deben llenar los nuevos Miembros de la Corporación, y decidir sobre su admisión, exclusión o renuncia;
- h) Darse su propio reglamento y los necesarios para la organización y marcha adecuada de la Asociación;
- i) Establecer domicilios secundarios, capítulos regionales, centros de actividad u oficinas en el país, o corresponsales o representantes en el exterior;
- j) Señalar las directrices y criterios a los cuales debe sujetarse el Director Ejecutivo para administrar e invertir los bienes y recursos de la Asociación.
- k) Convocar trimestralmente a la Asamblea General de Asociados con el fin de rendir un informe sobre el estado de los proyectos.
- l) Autorizar al Director Ejecutivo y/o a su suplente para celebrar cualquier clase de acto o contrato cuyo valor supere la suma de veinte mil dólares (U\$20.000.00) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha en que haya de realizarse el acto o celebrarse el respectivo contrato, entendiéndose que quedan sometidos a la aprobación del Consejo Directivo los actos o contratos que conformen un conjunto o serie de operaciones simultáneas o sucesivas y que tengan un mismo objeto.
- m) Las demás que le asignen estos estatutos, la Asamblea General o las que no le estén atribuidas a cualquier otro órgano.

Artículo 29°. Pérdida del carácter de miembro del Consejo: Cuando un miembro del Consejo Directivo faltare sin excusa justificada, a juicio del Consejo, a tres (3) sesiones de en un mismo año calendario, perderá su calidad de tal y no podrá ser reelegido. Así mismo, en el evento de renuncia irrevocable de uno de los miembros del Consejo, éste queda facultado para aceptar dicha renuncia. Si la exclusión o renuncia se refiere a un miembro principal y su respectivo suplente, los mismos serán reemplazados por la Asamblea General, para lo cual, si es del caso, será convocada por el Consejo Directivo.

Artículo 30°. Indelegabilidad: Suplentes y reemplazos. Ningún integrante del Consejo Directivo podrá delegar su asistencia a las reuniones del mismo. Los miembros suplentes reemplazarán a los miembros principales en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales.

Artículo 31°. Actas: De las sesiones del Consejo Directivo se levantará un acta que deberá ser inscrita en el libro en libro correspondiente.

CAPITULO VIII DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 32°. Designación y Carácter: La Corporación tendrá un Director Ejecutivo nombrado y removido libremente por el Consejo Directivo. El Consejo Directivo le designará un suplente.

también de su libre nombramiento y remoción y quien será el Gerente de Proyecto. El suplente reemplazará al Director Ejecutivo en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales.

CC 011
[Firma]

El Director Ejecutivo de la Corporación y su suplente serán sus representantes legales.

Artículo 33°. Funciones: El Director Ejecutivo de la Corporación tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir la Corporación de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y con los presentes estatutos;
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, por sí o por conducto de apoderado;
- c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo;
- d) Designar el personal de la Corporación cuyo nombramiento no le corresponda al Consejo Directivo y celebrar los contratos del caso;
- e) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la Corporación. No obstante requerirá la previa autorización del Consejo Directivo para celebrar cualquier clase de acto o contrato cuyo valor supere la suma de veinte mil dólares (U\$20.000.00) o su equivalente en pesos Colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha en que haya de realizarse el acto o celebrarse el respectivo contrato, entendiéndose que quedan sometidos a la aprobación del Consejo Directivo los actos o contratos que conformen un conjunto o serie de operaciones simultáneas o sucesivas y que tengan un mismo objeto.
- f) Rendir los informes que le correspondan o le sean solicitados por la Asamblea General o el Consejo Directivo;
- g) Las demás que le asignen los estatutos, reglamentos o decisiones de la Asamblea General o del Consejo Directivo, como todas aquellas necesarias para la buena marcha de la Corporación.

CAPITULO IX REVISOR FISCAL

Artículo 34°. Revisor Fiscal: Habrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, designados por la Asamblea General de Asociados para períodos de un año, el cual se vinculará mediante contrato escrito de prestación de servicios autónomos.

Artículo 35°. Funciones: El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Cerciorarse de que las actividades, los negocios y contratos de la Corporación se ajusten en un todo a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo;
- b) Velar porque se lleve y conserve debidamente la contabilidad, la correspondencia y los libros de actas de la Corporación;
- c) Revisar y autorizar con su firma los balances y demás estados e informes financieros;
- d) Vigilar la exacta recaudación e inversión de los recursos de la Corporación, y la correcta disposición de sus bienes;
- e) Rendir anualmente un informe a la Asamblea General de Asociados sobre el desarrollo de las actividades de la Corporación, en cuanto tenga relación con las funciones que le corresponde desempeñar;
- f) Dar cuenta oportuna a la Asamblea General de Asociados, al Consejo Directivo y al Director Ejecutivo de la Corporación, según el caso, de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la Corporación, y
- g) Las demás que le señalen los estatutos y las que, siendo compatibles con su cargo, le asigne la Asamblea General de Asociados.

CAPITULO X CONTABILIDAD, BALANCES Y LIBROS

Artículo 36°. Contabilidad: La Corporación llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

Artículo 37°. Libros: La Corporación deberá llevar los libros que determine su Consejo Directivo y, en todo caso, el de miembros de la Asociación y los de actas de la Asamblea General de Asociados y Consejo Directivo.

CAPITULO XI DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 38°. Disolución: La Corporación se disolverá por decisión de la Asamblea General de Asociados adoptada por una mayoría cualificada, correspondiente al sesenta por ciento (60%) de los miembros asociados participantes en la respectiva reunión, o por cualquiera de las causales legales.

Artículo 39°. Liquidación: Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea de Asociados y, en lo no previsto, las regulaciones establecidas en los Capítulos IX y X del título I, libro 2o. del Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles.

Artículo 40°. Destinación de Bienes: Si culminado el proceso liquidatorio quedare algún remanente de activo patrimonial, éste pasará a una o más instituciones de educación superior, públicas o privadas que realicen programas de investigación relacionadas con la inversión extranjera en Colombia, con destino al desarrollo de los mismos.

CAPITULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 41°. Primer Consejo Directivo: El primer Consejo Directivo que se elija desempeñará sus funciones hasta de la primera reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados que se celebre en el año de 2001. Respecto del período de sus miembros no regirá el artículo 26o. de los Estatutos, el cual solo se empezará a aplicar a los miembros elegidos en tal reunión de la Asamblea.

Artículo 42°. Director Ejecutivo: A la fecha el señor Luis Gonzalo Gallo Restrepo ha sido designado como Director Ejecutivo, por un período inicial de 12 meses contados a partir de la fecha de la firma del presente documento.

CAPITULO XIII REFORMAS ESTATUTARIAS

Artículo 43°. Trámite: Las reformas de los presentes estatutos se llevarán a cabo en las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General. La aprobación de la reforma requerirá del voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros asociados participantes en la respectiva reunión. Es responsabilidad del Director Ejecutivo de la Corporación adelantar los trámites legales pertinentes para legalizar las reformas aprobadas por la Asamblea.

CC 012
Alcaldía

PRICE WATERHOUSE LTDA..

EDUARDO CALERO ARCILA
C.C. No.

BOOZ ALLEN & HAMILTON DE COLOMBIA LTDA

CAMILO NAVARRETE
C.C. No

PARRA, RODRÍGUEZ & CAVELIER LTDA.

Alvaro Parra
ALVARO PARRA GOMEZ
C.C. No. 79157187

FUNDACIÓN ANTONIO PUERTO

MARIA MERCEDES DUQUE
C.C. No.

ACTA No. 1

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CORPORACIÓN COMPARTAMOS CON COLOMBIA

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las 7:30 a.m. del doce (12) de febrero del año dos mil uno (2.001), se reunió en sesión extraordinaria la Asamblea General de la Corporación Compartamos con Colombia, en las oficinas ubicadas en la Carrera 9A No. 99-02, oficina 802.

1. ASISTENCIA

Se encontraban presentes las siguientes personas, en representación de los miembros fundadores:

1. Luis Gallo, en representación de la sociedad **ESTRATEGIAS CORPORATIVAS S.A.**
2. Juan Pablo Hernández de Alba, en representación de la sociedad **ALBA DE COLOMBIA S.A.**
3. Martín Carrizosa, en representación de la sociedad **PRIETO, GUTIERREZ, CARRIZOSA & ASOCIADOS S.A.**
4. Bruce MacMaster, en representación de la sociedad **INVERLINK S.A.**
5. Mauricio Botero, en representación de la sociedad **CORREDORES ASOCIADOS S.A.**
6. Guillermo Villavecés, en representación de la sociedad **FINANZAS Y PROYECTOS S.A.**
7. Gabriel Remolina, en representación de la sociedad **REMOLINA ESTRADA CONSULTORIA GERENCIAL S.A.**
8. Héctor Arenas, en representación de la **FUNDACIÓN DIEGO Y LIA.**
9. Mauricio García, en representación de sociedad **ESTRATEGIAS CORPORATIVAS MERCHANT BANKING LTDA.**
10. Carlos Andrade, en representación de la sociedad **CAPITALCORP S.A.**
11. Yaroslav Vlazac, en representación de la sociedad **McKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC.**

2. PRESIDENCIA Y SECRETARIA

Fueron designados por unanimidad como Presidente de la reunión Juan Pablo Hernández de Alba y como Secretario Ad-hoc Luis Gallo. Acto seguido el Presidente sometió a consideración de la Asamblea el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elección del presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Revisión del proceso de incorporación de la corporación – definición de nombre
4. Elección del Consejo Directivo de la Corporación.
5. Presentación de la oferta de servicios fiduciarios de Fiduciaria Unión.
6. Análisis de la conveniencia de la vinculación de nuevos partícipes.
7. Estrategia para iniciar las actividades de Fomento a la Donación Privada.
8. Presentación de PricewaterhouseCoopers sobre su participación en el proceso de selección de candidatos
9. Elección del representante legal de la Corporación
10. Aprobación del Acta.

El anterior Orden del Día fue aprobado por unanimidad de los asistentes a la reunión. Se dio trámite al mismo, así: